

5929

81/11650

Mayo 7/52

LEY por medio del cual se de-
claran peligro público los tan-
ques para depósito o almacena-
miento de combustible que es-
tán instalados en la margen
occidental del río Ozama.

7 Píezas. -

3903

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de mayo de 1952.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 2416 de fecha 8 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se declaran peligro público los tanques para depósito o almacenamiento de combustibles que están instalados en la margen occidental del río Ozama.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remití al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

61/11651



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de mayo del 1952

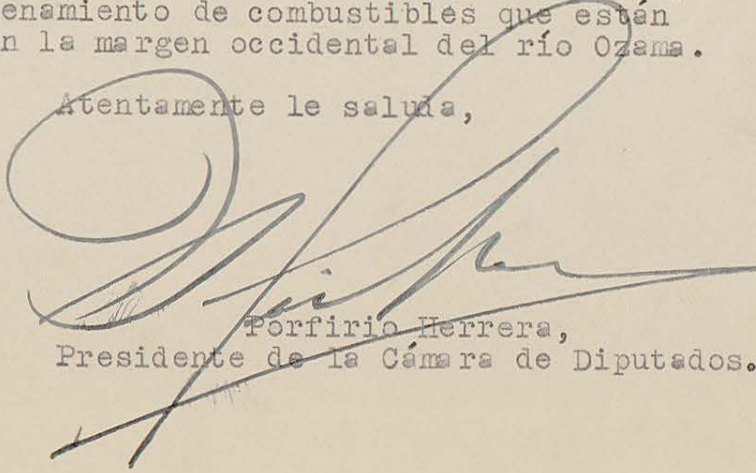
02416

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se declaran peligro público los tanques para depósito o almacenamiento de combustibles que están instalados en la margen occidental del río Ozama.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

21/11650



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declaran peligro público los tanques para depósito o almacenamiento de combustibles que están instalados en la margen occidental del río Ozama, de Ciudad Trujillo, en la zona descrita en el Párrafo II del artículo 34 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de Agosto de 1944, o en las proximidades de esa zona.

Art. 2.- En consecuencia, el Poder Ejecutivo queda autorizado a tomar las medidas necesarias para la pronta remoción de dichos tanques a los sitios que sean aprobados, de acuerdo con la seguridad pública.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official

Rafael Cinebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Ord DEL 19 52

REGISTRADA con el Número 6277

en el folio 63 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 52

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18182

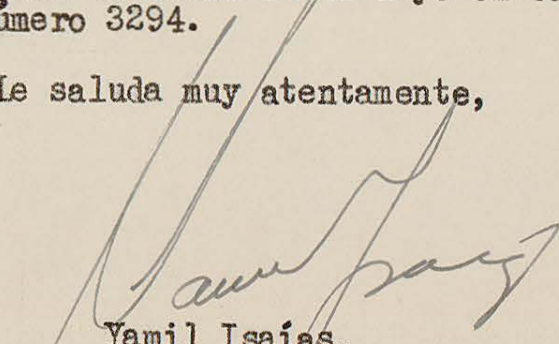
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de mayo de 1952.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme acusarle recibo de su comunicación No. 3902, de fecha 8 del corriente, y significarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se declaran peligro público los tanques para depósito o almacenamiento de combustibles instalados en la margen occidental del río Ozama, ha sido promulgada en fecha 13 de mayo en curso y registrada bajo el número 3294.

Le saluda muy atentamente,


Yamil Isaías,
Encargado de la Secretaría de Estado
de la Presidencia.

i
am/rg

P11/2224

3902

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de mayo de 1952.Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio del cual se declaran peligro público los tanques para depósito o almacenamiento de combustibles que están instalados en la margen occidental del río Ozama.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

35/

P1/102233



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declaran peligro público los tanques para depósito o almacenamiento de combustibles que están instalados en la margen occidental del río Ozama, de Ciudad Trujillo, en la zona descrita en el Párrafo II del artículo 54 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de Agosto de 1944, o en las proximidades de esa zona.

Art. 2.- En consecuencia, el Poder Ejecutivo queda autorizado a tomar las medidas necesarias para la pronta remoción de dichos tanques a los sitios que sean aprobados, de acuerdo con la seguridad pública.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

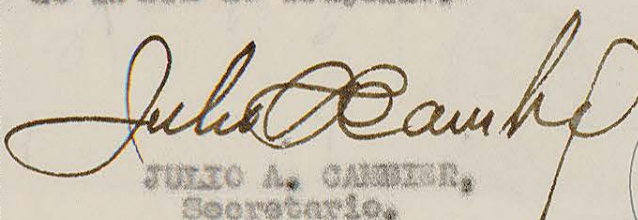
EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Pics.) Hilady Félix de L'Official,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JOSE GARCIA,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

19^o LEGISLATURA *Br d* de 1952

REGISTRADA AL No. *16310*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *una* hojas escritas en máquina e razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *Sanchez* *May 2* 1952

H. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado

